CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TONER ORIGINALES PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS CANNON ENTRE LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de MARZO del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 6, Acta Nº 7 del 19 de febrero de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. JOSE FLECHA**, con C.I. Nº 698.987 en carácter de apoderado de la firma **"DATA SYSTEMS S.A.E.C.A."**, con RUC Nº 8013889-9, autorizado a firmar contratos por la citada firma según Poder Especial que consta en Escritura Pública Nº 154 de fecha 15 de noviembre del año 2005, pasado por y ante el Escribano Público Sr. Arsenio Ocampos, y siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 213-347, constituyendo domicilio en la calle Perú Nº 1055 c/ Artigas, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***"DATA SYSTEMS S.A.E.C.A."*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación a la *"Adquisición de Cartuchos de Tóner originales para Impresoras y Fotocopiadoras Cannon"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 285.416 – "Adquisición de Papel con criterio de sustentabilidad e Insumos de oficina *Ad Referéndum*" bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/15 *"Adquisición de Papel con criterio de sustentabilidad e Insumos de Oficina Ad Referéndum – Lote Nº 6 Adquisición de Cartuchos de Tóner originales para impresoras y fotocopiadoras Cannon"* con Nº de ID 285.416 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N°6, Acta Nº 7 del 19 de febrero de 2015.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto el suministro por parte de **EL PROVEEDOR** de cartuchos de tóner (originales) para impresoras y fotocopiadoras Cannon, según se describe a continuación:

Lote 6 – Adquisición de Cartuchos de Tóner (Originales) para FOTOCOPIADORAS Y IMPRESORAS CANON

Ítem	Nombre de los Bienes	Especificaciones

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

1	Tóner	Tóner p/ Fotocopiadora Canon iR 1024
2	Tóner	Tóner p/ Fotocopiadora Canon, Modelo iR 2525
3	Tóner	Tóner p/ impresora Canon LBP 3250

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Lote	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los bienes
6	**Adquisición de Cartuchos de Tóner (Originales) para impresoras y fotocopiadoras Cannon**	De acuerdo a la Orden de Provisión	Unidad	Los bienes solicitados deberán ser entregados al día siguiente de que el Departamento de Administración del Fondo Ganadero solicite a **EL PROVEEDOR** los mismos, mediante una orden de provisión en el cual se determinará la cantidad de bienes y que podrá ser comunicada a **EL PROVEEDOR** vía fax o correo electrónico. El Departamento de Administración realizará una inspección, con el fin de verificar los bienes, si cumplen o no con las especificaciones técnicas y con lo requerido en la Orden de Provisión. A los efectos de la entrega de los bienes, la misma será en la dirección Av. Mcal López 1699 esq. Rca Dominicana de la Ciudad de Asunción, horario de oficina de 7:30 hs. a 15:30 hs. de lunes a jueves y de 7:30 hs a 12:30 hs, los días viernes.	Las entregas de los bienes se harán parciales conforme a las Órdenes de Provisión que se emitan.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, **fijado por cantidades mínimas y máximas**, siendo el monto para las cantidades mínimas la suma de **Gs. 7.194.000.- (Guaraníes: siete millones ciento noventa y cuatro mil**) y el monto para las cantidades máximas la suma de **Gs. 14.388.000.- (Guaraníes: catorce millones trescientos ochenta y ocho mil**) ambos IVA incluidos.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total Máximo (IVA incluido)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

1	44103103-005	Tóner p/ Fotocopiadora Canon IR1024	Cannon	Japon/Plantas Cannon	Unidad	Unidad	8	16	396.000	6.336.000
2	44103103-005	Tóner p/ Fotocopiadora Canon IR 2525	Cannon	Japon/Plantas Cannon	Unidad	Unidad	5	10	412.500	4.125.000
3	44103103-001	Tóner p/ Impresora laser Canon LBP 3250	Cannon	Japon/Plantas Cannon	Unidad	Unidad	3	6	654.500	3.927.000
									**Precio Total:	Gs. 14.388.000

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; "los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo"; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR,** la formula a aplicar será la siguiente:

La fórmula de reajuste de precios para los bienes importados es la siguiente:
PR=PO x TC1/TC0
Donde:
PR = precio reajustado
PO = precio inicial
TC1= tipo de cambio del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.
TCO= tipo de cambio del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la firma del contrato

En caso que **EL PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al suministro de los bienes objeto del presente contrato, no se reconocerá el reajuste de precios solicitado; o en caso que no cumpla con lo establecido en este contrato, lo cual se avalará mediante informe emitido por el Departamento de Administración del Fondo Ganadero, dependencia encarga de la verificación contractual.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aun no ejecutados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	340	30	1	99	Gs. 14.388.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 285.416.----------

EL PROVEEDOR presentara su factura por los bienes proveídos en la Oficina Central del Fondo Ganadero sito en Avda. Mcal. López 1699 – 1er. Piso Departamento de Administración, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes; los pagos serán realizados por mes vencido, en Guaraníes (Gs.), con cargo O.G. 340 "Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos" del Presupuesto General de la Nación destinado para el Fondo Ganadero, con fondos propios de la Contratante (FF 30) y de acuerdo a la cantidad proveída, acompañadas de las siguientes

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

documentaciones: a) la factura b) Nota remisión, c) Orden de Provisión de los bienes solicitados autorizada por el Departamento de Administración, y c) Certificado de Cumplimiento Tributario al día. Los pagos serán realizados dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega completa de la documentación requerida anteriormente.

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si los bienes solicitados se encuentran atrasados o en su caso no cumplan con lo establecido en este contrato, lo cual se avalará con un informe emitido por el Departamento de Administración del Fondo Ganadero, dependencia encarga de la verificación contractual.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 11 de MARZO de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones de los bienes objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en el suministro de los bienes solicitados, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

d) por suspensión de los trabajos, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. JOSE FLECHA
Apoderado
DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.
Data Systems S.A
Emisora de Capital Abierto

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente del Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica